



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14160025456635206235**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
91333P/2022	ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
Reglamento, ordenanza, norma	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01010187	
Fecha Emisor: 04/08/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2005, aprobó la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, que constituye en la actualidad la única normativa municipal reguladora en dicha materia. Sin embargo, varios factores aconsejan acometer la aprobación de un nuevo texto normativo que sirva como instrumento y herramienta para cumplir con los objetivos de concesión de subvenciones marcados.

SEGUNDO: La aprobación de una nueva Ordenanza que regule la concesión de Subvenciones y Ayudas encuentra su justificación en la necesidad de su adaptación a la normativa vigente.

TERCERO: Los objetivos que se persiguen con la implementación de la nueva Ordenanza son:

- Unificar en un régimen jurídico claro la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento y entidades públicas y privadas dependientes del mismo.
- Agilizar y simplificar cargas en el procedimiento de concesión de subvenciones desde la convocatoria hasta el pago.
- Regulación clara y uniforme de los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la actividad municipal en este ámbito.
- Cumplir con la exigencia de objetividad y transparencia que deben presidir la gestión de los recursos públicos.
- Conformar las disposiciones generales que se habrán de concretar en cada convocatoria y clarificar el régimen de las subvenciones de concesión directa.
- Detallar las modalidades de justificación y el procedimiento de comprobación de la justificación para mayor seguridad jurídica tanto de los centros gestores como de las entidades y personas beneficiarias.

CUARTO: Esta iniciativa normativa está prevista en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2022, aprobado por la Junta de Gobierno en su acuerdo de 4 de mayo de 2021, y asimismo está incluida en el Plan Anual Normativo para el 2023, aprobado por acuerdo de 14 de junio de 2022, que establece la continuidad de los proyectos normativos incluidos en el de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades. Concretamente, el Ayuntamiento de Gijón, en los términos de la legislación del Estado, posee competencia para dictar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

SEGUNDO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de éstas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas. Asimismo, establece la necesidad de que dichas normas se sometan a los principios de necesidad y eficacia, justificando las razones de interés general para el ejercicio de dicha iniciativa normativa, para lo cual deberán basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y acreditarse que las mismas son el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

TERCERO: El artículo 133 de la citada Ley exige la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo la necesidad de realizar una consulta pública a través del portal web correspondiente para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma acerca de los problemas que se pretende solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos que persigue y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias, siendo que, en este caso particular, las personas afectadas por la norma son la totalidad de las personas residentes en Gijón/Xixón.

CUARTO: La Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016) recoge en el apartado 5 de su artículo 14 que “todos los procesos de participación habilitados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán accesibles en el portal participa.gijon.es incluido en el ámbito del portal de transparencia”.

QUINTO: Según lo dispuesto en el anexo de directrices para la tramitación de proyectos normativos incluidos en el Plan Anual Normativo aprobado por resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2022, con carácter previo a la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno la redacción del texto de los proyectos se someterá a consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento acerca de los extremos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

Primero: Someter a consulta pública previa la aprobación de la nueva Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por plazo de 15 días naturales y que se realizará a través del portal participa.gijon.es, con el objeto de recabar la opinión de la



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14160025456635206235**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
91333P/2022 Reglamento, ordenanza, norma	ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01010187 Fecha Emisor: 04/08/2022	

ciudadanía sobre los cuestiones que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, permitiendo la formulación de una de ellas a iniciativa de la ciudadanía.

Segundo: Publicar esta resolución en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

¿ESTÁS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA NORMA?

¿QUÉ OPINAS DE LOS OBJETIVOS MARCADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA?

¿QUÉ ASPECTOS INCLUIRÍAS EN UNA NORMA REGULADORA DE SUBVENCIONES?

COMENTARIO A INICIATIVA DE LA CIUDADANÍA (MÁXIMO 500 CARACTERES)

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría General.